

**39/94. Efectos de las radiaciones atómicas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 38/78 de 15 de diciembre de 1983, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

*Consciente* de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

*Tomando nota* de la decisión del Comité Científico de presentar informes más cortos con documentos científicos de apoyo sobre los temas especializados mencionados en su informe tan pronto como se terminen los estudios pertinentes<sup>3</sup>,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintinueve años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica que se desarrolla entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no

gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

*100a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984*

**39/95. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/79 A de 15 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* del informe de 13 de diciembre de 1983 del Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>4</sup>,

*Tomando nota* del informe de 14 de noviembre de 1984 del Secretario General<sup>5</sup>,

1. *Deplora* el hecho de que las autoridades israelíes se apoderaran a último momento del prisionero Ziyad Abu Eain, quien antes del embarque había sido registrado en el aeropuerto de Tel Aviv por delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. *Condena* a Israel por su incumplimiento de la resolución 38/79 A de la Asamblea General;

3. *Exige nuevamente* la liberación inmediata de todos los prisioneros, incluido Ziyad Abu Eain, que estaban debidamente registrados para ser liberados del campamento de Insar y otros puestos de comando militares en el Líbano meridional e Israel, pero que, de hecho, no han sido liberados, y que se garantice su traslado a Argel de conformidad con el acuerdo logrado mediante los buenos oficios del Comité Internacional de la Cruz Roja;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible, y a más tardar a principios del cuadragésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984*

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979, 35/122 A de 11 de diciembre de 1980, 36/147 A de 16 de diciembre de 1981, 37/88 A de 10 de diciembre de 1982 y 38/79 B de 15 de diciembre de 1983,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1° de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, era aplicable a los te-

<sup>2</sup> A/39/341.

<sup>3</sup> A/38/142, párr. 5.

<sup>4</sup> Véase A/38/735.

<sup>5</sup> A/39/665.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.